Acredo- OK
Notificado OK

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha, 28 DIC. 2018

Señor (es)
COMPUTEL SYSTEM SAS
CONTRATO No. 1-10-26500- 1426 2018
VALOR: $1,277,999,994

ENCARGADO: PAULA AMADO
NUEVO
PLAZO: 5 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA, Director (a) de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.
INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción. Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.
ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.**
INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

LUZ E. ALVIS
Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.
Teléfono: 34470330

RECIBI: _____

Nóbel Flórez Pulgarín
CC. 79574609
Con poder

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1 - 10-26500- 1426 2018

VENDEDOR: COMPUTEL SYSTEM S.A.S.
NIT: 830.049.916-4

Entre los suscritos a saber: **LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.694.477**, en su calidad de **GERENTE DE TECNOLOGÍA** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, nombrado mediante Resolución No. 0539 del 19 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 0098 de la misma fecha, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará la **EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA,** identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.** y que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el GERENTE **DE TECNOLOGÍA** en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 16 del Manual de Contratación aplicable. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación aplicable, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN SERVIDOR PARA VMWARE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se desarrolla bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación que precedió al presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el VENDEDOR ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma es **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.277.999.994) M/CTE incluido IVA.**

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La **EAAB-ESP** pagará al **VENDEDOR** el valor del contrato así:

Pago 1

Ítems 1, 2 y 3. Un solo pago por el 100% del valor de los items contra la entrega por parte del contratista de los equipos en las instalaciones de EAAB-ESP, debidamente instalados en sus respectivos RACKS y energizados así: Servidores tipo Blade y Rack de los Ítems 1, 2 y 3.
Item 5. Un solo pago por el 100% del valor del item contra entrega del licenciamiento, garantia y soporte Vmware, cumpliendo con las caracteristicas técnicas minimas requeridas.

Pago 2.

Ítem 4. Un solo pago por el 100% del valor del item contra el reemplazo de los módulos de conectividad Red LAN y SAN del Enclosure C7000 de Centro de Computo Modelia. El valor a cancelar es el determinado en el Ítem 4 denominado "Reemplazo de modulos Conectividad Red y San de Enclosure C7000 de Centro de Datos Modelia por Módulos Virtual Connect"
Ítem 6. Un solo pago por el 100% del valor del ítem contra la instalación, configuración, migración, pruebas y puesta en marcha (Llave en mano) de toda la infraestructura adquirida. Este pago está sujeto al ingreso en el sistema de la Empresa de los activos fijos, que se comprueba con una certificación de la Dirección de Activos fijos.

Para la generación de la entrada de mercancia que soporta los pagos 1 y 2, el contratista debe entregar un Informe de Gestión en el cual se debe relacionar cada uno de los entregables. El informe debe ser revisado y aprobado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura la deberá presentar **EL VENDEDOR** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva entrega del bien o de los bienes objeto del presente contrato y será cancelada a los treinta (30) días siguientes a su radicación, previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de que trata esta estipulación, se efectuará mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorro de las instituciones financieras que acuerde **EL VENDEDOR** con la Pagaduría de la **EAAB-ESP**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere que el interventor y/o supervisor haya reportado los activos generados en el contrato a la Dirección de Activos Fijos (si aplica).

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor o del interventor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado en la carta de presentación de su oferta. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. La duración de los servicios de garantía y soporte serán de treinta y seis (36) meses por parte de los fabricantes Hewlett Packard Enterprise (HPE) y VMWARE.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL VENDEDOR: **1.** Entregar el (los) bien (es) objeto del contrato con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, en el lugar y plazo estipulado. **2.** Asumir los costos necesarios para poner los bienes a disposición de la **EAAB-ESP**, en el lugar y oportunidad establecidos. **3.** Amparar a la **EAAB-ESP** en el dominio y posesión pacifica del bien o bienes objeto del contrato, y responder, en el término conferido por la **EAAB-ESP**, sin ningún costo para la empresa, por los defectos o por la mala calidad de los mismos. **4.** Reemplazar, sin ningún costo para la **EAAB-ESP**, en el término que la empresa señale, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas. **5.** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato, los documentos que hacen parte éste, y las demás normas que se deriven de su naturaleza. **6**. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la **EAAB-ESP** para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. **7.** Acatar las instrucciones impartidas por la **EAAB-ESP** durante el desarrollo del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que conozca de la **EAAB-ESP** y que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. **12**. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato. **13.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL VENDEDOR:** Las obligaciones específicas del **VENDEDOR** son: **1.** Entregar a la **EAAB-ESP**, la garantía del fabricante del bien o bienes objeto del presente contrato, **2.** Las Obligaciones especificas son las señaladas en las condiciones y términos de la Invitación Pública No. Obligaciones específicas son las señaladas en las condiciones y términos de la Invitación Pública No. **IT-1242-2018** junto con la oferta presentada por el Oferente, y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **3).** Participar activamente a través del Supervisor, en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG., mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. **C) DE LA EAAB-ESP: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL VENDEDOR** de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación. **3.** Resolver las peticiones presentadas por **EL VENDEDOR** en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud

ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SITIO DE ENTREGA: **EL VENDEDOR** entregará el bien o los bienes objeto del presente contrato en la Dirección Servicios de Informática, Avenida Calle 24 N°. 37 – 15 piso 5, Bogotá y Centro de Control Modelia Avenida calle 22 No. 80 A 81. Los costos del cargue, transporte y descargue serán responsabilidad del **VENDEDOR.** La **EAAB-ESP** no asumirá costos o porcentajes de intermediación, importación o cualquier otro gasto relacionado con la entrega de los bienes objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTÍAS Y SEGUROS: El VENDEDOR deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **A)** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994 expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera, y que amparen los siguientes riesgos: 1) EL **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y 6 meses más (lapso previsto para su liquidación). 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de terminación o Recibo final a Satisfacción de EAAB-ESP. 4) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de terminación o Recibo final a Satisfacción de EAAB-ESP.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato , con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. En adición al amparo básico PLO, deberá contemplar pero sin limitarse a cubrir expresamente:

- Perjuicios Patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), Perjuicios Extrapatrimoniales (Daño Moral, Daño a la Salud, Daño a la Vida de Relación), Sin Sublimitar.
- Gastos Médicos con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento, sin aplicación de deducible.
- Contratistas y Subcontratistas, Sin Sublimitar.
- Responsabilidad Civil Patronal, Sin sublimitar.
- R.C. Vehículos Propios y No Propios, Sin sublimitar en exceso del seguro de automóviles que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato y en adición al SOAT.
- RC Cruzada, con sublímite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento/vigencia.
- Asegurado y beneficiario adicional: La EAAB-ESP.

El **Deducible** máximo admitido para el seguro de responsabilidad civil extracontractual, será del 10% para toda y cada pérdida **(SIN MINIMOS)** para todos los amparos; excepto para Gastos Médicos que no admite aplicación de deducible.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aseguradora que expida la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá certificar la RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Así mismo, deberá manifestar expresamente su RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD, y así mismo, deberá contemplar el otorgamiento de cobertura para la cláusula penal pecuniaria y multas establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías y Seguros contenidos en la presente Cláusula, deberán incluir para su aprobación, expresamente la condición de **NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** No obstante, el Contratista se obliga a entregar a EAAB-ESP los contratos de Seguro con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido

directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de siniestro - **EL VENDEDOR** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con la EAAB - ESP, así como por los deducibles, franquicias; y en general, por los conceptos de perdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será de cargo del **VENDEDOR** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del Contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que la **EAAB-ESP** se vea forzada a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al **VENDEDOR**, incluyendo todos los importes correspondientes. **PARÁGRAFO QUINTO: VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta cobertura, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: El vendedor deberá modificar los contratos de seguro, de conformidad con las adiciones o prórrogas del contrato. Así mismo, se obliga a tramitar con los aseguradores la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual en cada caso, deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la indemnización. Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo el Amparo de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - MORA Y ATRASOS DEL VENDEDOR: En caso de mora o atrasos del **VENDEDOR** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación aplicable y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **VENDEDOR** conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de LA EAAB-ESP. En caso de que el **VENDEDOR** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **VENDEDOR**, mediante comunicación que la EAAB-ESP dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al Vendedor ni a su garante, de la obligación de indemnizar a LA EAAB-ESP por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del **VENDEDOR** una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP.** El pago de la penal pecuniaria no exime al **VENDEDOR** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**: Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el **VENDEDOR** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el **VENDEDOR** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación aplicable. En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al

asegurador o su garante de los requerimientos que realice el **VENDEDOR** para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIONES: EL VENDEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, ni la participación en consorcio o unión temporal en el presente contrato, sin que medie la autorización previa y escrita de la **EAAB-ESP**. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del vendedor, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el vendedor se haya declarado en liquidación obligatoria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **VENDEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EAAB ESP está facultada para conocer las condiciones de esa operación, por lo que **EL VENDEDOR** se obliga a informar oportunamente a la EAAB ESP de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la EAAB ESP exigirá al **VENDEDOR**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente contrato. Si el **VENDEDOR**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la EAAB ESP puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO:** El vendedor cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: El **VENDEDOR**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no relevará al **VENDEDOR** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. La **EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS: EL VENDEDOR pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a la **EAAB-ESP**, quedando entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL VENDEDOR** y la **EAAB-ESP**. Por lo tanto, será de cargo del **VENDEDOR** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación. **2).** Oferta DEL VENDEDOR en aquellas partes aceptadas por la **EAAB-ESP**. **3).** Ordenes escritas al **VENDEDOR**. **4).** Acta de inicio. **5).** Anexos, garantía del fabricante, catálogos, fichas técnicas y las demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: **EL VENDEDOR** mantendrá indemne a la **EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionada con el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a su personal, subordinados

o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. **EL VENDEDOR** será responsable de todos los daños causados a la **EAAB-ESP** por su culpa, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por la **EAAB-ESP** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre la **EAAB-ESP** y el **VENDEDOR**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL VENDEDOR se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la **EAAB-ESP** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la **EAAB-ESP.** La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **VENDEDOR**, mantengan bajo reserva la referida información. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al **VENDEDOR** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a la **EAAB-ESP** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: EL VENDEDOR está obligado a entregar a la **EAAB-ESP,** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados, que se requieran para la ejecución del contrato y para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en los artículos 424-5 numeral 4, y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLICITUD DE PEDIDO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según las Solicitudes de Pedido en SAP No. **6000023717, 6000023720** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1600044962, 1600044963** y una vez suscrito el mismo, se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, Acta de inicio y demás requisitos señalados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EL VENDEDOR autoriza a la **EAAB-ESP** *para que las decisiones, peticiones* o cualquier requerimiento sean enviados por medio electrónico al correo virtual o e-mail, registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al **VENDEDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

ComputelSystem
Soluciones que integran valor

FORMULARIO No. 1

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

OBJETO: ADQUISICIÓN SERVIDOR PARA VMWARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD / USO	REQUERIMIENTOS TECNICOS	CANTIDAD (*)	UNID	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (2)	VALOR TOTAL ITEM INCLUIDO IVA 3=(1)*(2)
ITEM 1 : SERVIDOR TIPO BLADE PARA VIRTUALIZACIÓN (Compatible con Enclosure HP C7000).							
1	Servidor tipo Blade BL460c G10 Compatible con Enclosure HPE C7000	Virtualizacion	1) Procesador: 2 x 10 Cores 2.4 GHz 2) Memoria RAM: 768GB 3) Almacenamiento local: 2 SSD Boot HPE 240GB o Superior (Raid 1) 4) Sistema Operativo: Compatible con las reciente versión de VMware vSphere. Se debe contemplar licenciamiento de: 8 CPUS vSphere Enterprise Plus vROps 75VM Site Recovery Manager 100VM 1 vCenter Server 5) Conectividad: • 2 Puertos de Red 10/20GB que permitan multiplexación y compatibilidad con módulos HPE Virtual Connect (HP VC Flex-10/10D Module) • 2 Puertos de HBA de 16 GB FC compatibles con modulos a 8 GB con compatibilidad con módulos HPE Virtual Connect (HP VC 8Gb 24-Port FC Module).	4	Und	$ 100.088.170,00	$ 400.352.680,00
						SUBTOTAL ITEM 1 (A)	$ 400.352.680,00
ITEM 2: SERVIDOR TIPO BLADE PARA APLICACIONES DE NEGOCIO (Compatible con Enclosure HP C7000).							
2	Servidor tipo Blade BL460c G10 Compatible con Enclosure HPE C7000	Aplicaciones de Negocio	1) Procesador: 1 x 4 Cores 2.6 GHz 2) Memoria RAM: 64GB 3) Almacenamiento local: Compatibilidad con BFS (Boot From SAN) 4) Sistema Operativo: Compatible con las recientes versiones de Microsoft Windows Server 2016 ó superior. 5) Conectividad: • Dos (2) Puertos de Red 10/20GB que permitan multiplexacion y compatibilidad con módulos HPE Virtual Connect (HP VC Flex-10/10D Module) • 2 Puertos de HBA de 16 GB FC compatibles con modulos a 8 GB con compatibilidad con módulos HPE Virtual Connect (HP VC 8Gb 24-Port FC Module)	2	Und	$ 20.847.626,00	$ 41.695.252,00
						SUBTOTAL ITEM 2 (B)	$ 41.695.252,00
ITEM 3: SERVIDOR TIPO RACK PARA CONTROLADORES DE DOMINIO							
3	**Servidor tipo Rack DL360 G10 una Unidad de Rack**	**Controladores de dominio**	**1) Procesador: 1 x 16 Cores 2.6 GHz** **2) Memoria RAM: 64GB** **3) Almacenamiento local: 2 HDD 1.2TB SAS 12G Enterprise 10K SFF (2.5in) Raid 1** **4) Sistema Operativo: Compatible con las recientes versión de Microsoft Windows Server 2016 ó superior.** **5) Conectividad: Embedded 4r 1GbE Adapter iLO Management Port + Licencia**	4	Und	$ 32.871.146,00	$ 131.484.584,00
						SUBTOTAL ITEM 3 (C)	$ 131.484.584,00
ITEM 4: REEMPLAZO MODULOS DE CONECTIVIDAD RED Y SAN (Enclosure C7000 de Centro de Datos Modelia por Modulos Virtual Connect).							
4	**4.1 HPE Virtual Connect Flex-10/10D Module for c-Class BladeSystem (Red). Compatible con Enclosure C7000 G3.**	Reemplazo de modulos Conectividad Red y San de Enclosure C7000 de Centro de Datos Modelia por Modulos Virtual Connect	**4.1 Módulos de Red: HPE Virtual Connect Flex-10/10D Module for c-Class BladeSystem (Red). Compatible con Enclosure C7000 G3. Compatible con Servidores Blade G8, G9 y G10. Contemplar Transceivers Cableado Red y San.**	2	Und	$ 50.039.764,00	$ 100.079.528,00
	4.2 HPE Virtual Connect 8Gb 24-port Fibre Channel Module for c-Class BladeSystem (SAN). Compatible con Enclosure C7000 G3.		**4.2 Módulos de SAN: HPE Virtual Connect 8Gb 24-port Fibre Channel Module for c-Class BladeSystem (SAN). Compatible con Enclosure C7000 G3.**	2	Und	$ 36.281.736,00	$ 72.563.472,00
						SUBTOTAL ITEM 4 (D)	$ 172.643.000,00

5	SOLUCION VMWARE INCLUYE LICENCIAMIENTO Y GARANTIA Y SOPORTE POR 36 MESES.	LICENCIAMIENTO VMWARE	5.1 Licenciamiento de: Vcenter Standard	1	Und	$ 22.290.412,00	$ 22.290.412,00
			5.2 Licenciamiento de: 8 CPUS vSphere Enterprise Plus	8	Und	$ 12.159.560,00	$ 97.276.480,00
		GARANTIA Y SOPORTE DE FABRICANTE)	5.3 Licenciamiento de: vROps 75VM	75	VM	$ 1.428.604,00	$ 107.145.300,00
			5.4 Site Recovery Manager SRM : 100 VM	100	VM	$ 1.188.326,00	$ 118.832.600,00
			5.5 Para todo el Software VMWARE: Soporte técnico de HPE, con escalamiento directo a fabricante VMWARE tipo production (soporte 7x24) con vigencia por 36 meses.	1	Und	$ 33.882.574,00	$ 33.882.574,00
						SUBTOTAL ITEM 5 (E)	$ 379.427.368,00
ITEM 6: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (Llave en mano)							
6	6.1 Servicio de Migración y configuración (Dominio, Redes, Fabrica y Perfiles)	Migración y configuración (Dominio, Redes, Fabrics y Perfiles)	6.1. Reemplazo de módulos conectividad Red y San de Enclosure C7000 de Centro de Datos Modelia por Módulos Virtual Connect: a. Instalación y configuración Modulos Virtual connect Enclosure 2 Centro de Datos Modelia (validar y/o actualizar firmware). b. Migración y configuración (Dominio, Redes, Fabrics y Perfiles)	1	Und	$ 21.201.893,00	$ 21.201.893,00
	6.2 Servicio de instalacion y configuración de los servidores	Instalacion y configuracion servidores	6.2. Instalación y Configuración Servidores HPE: 1- Todos los servicios de instalación y configuración se deben realizar por parte del fabricante de Hardware (Hewlett Packard Enterprise). 2- La instalación de los servidores Blade se realizara en el sitio asignado por EAB. 3- El fabricante realizará todos los pasos que contemple la instalación (Site Preparation, Site Audit, Instalación y Configuración). 4- La instalación contempla (Instalación Servidores Blade y de Rack, energización de los equipos y configuración direcciones IP iLO, actualización de Firmware a las versiones más recientes aprobadas por el fabricante. 5- Configuración Perfiles Virtual Connect tanto para servidores Blade con S.O. Windows como VMware). Teniendo en cuenta las mejores prácticas de la industria. 6- Instalación y configuración S.O. VMware ESXi 6.5 y Windows Server 2016 en los nuevos servidores adquiridos por la entidad. 7- Instalación y configuración de VMware vCenter, Cluster HA – DRS y vDS (Switches Distribuidos). 8- Migración de hasta 160VM de la plataforma actual de VMware a la nueva plataforma (Actualización VMware Tools y Virtual HW) 9- Apagado de los 4 servidores BL660 G8 alistamiento para traslado a Centro de Datos Modelia. (El transporte lo realizarán el fabricante HPE). 10- Instalación equipos BL660 G8 en los Enclosure C7000 de Centro de Datos Modelia por parte de fabricante HPE. 11- Validar y/o Actualizar firmware en los Enclosure c7000, servidores y bahías de conectividad Centro de Datos Nariño y Modelia 12- Configuración Perfiles Virtual Connect para servidores con S.O. VMware. Teniendo en cuenta las mejores prácticas de la industria. 13- Instalación y configuración S.O. VMware ESXi 6.5. 14- Reconfiguración Cluster HA DRS Sitio Alterno. 15- Migración y actualización de hasta 20 VMs de desarrollo en Centro de Datos Modelia. ~~16- Instalación, configuración y puesta en marcha de Site Recovery Manager para 100VMS.~~ 17- Instalación y configuración vROps para 75VM Centro de Computo Nariño. 18- Pruebas de alta disponibilidad Site Recovery Manager y parametrización de vROps (Hasta 10 Plantillas personalizadas). 19- Trasferencia de conocimientos Site Recovery Manager y vROps para tres(3) ingenieros de la EAAB-ESP. 20- Capacitación formal Administración vMWARE por parte de fabricante para para tres (3) ingenieros de la EAAB-ESP.	1	Und	$ 131.195.219,00	$ 131.195.219,00
						SUBTOTAL ITEM 6 (F)	$ 152.397.112,00
						VALOR TOTAL= (A)+(B)+(C)+(D)+(E)+(F)	$ 1.277.999.994,00

Para constancia de los anterior se firma en Bogotá D.C., a los 28 DIC. 2018

POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA
GERENTE DE TECNOLOGÍA
C.C. No. 7.694.477

POR EL VENDEDOR

WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA
Representante Legal
C.C. No. 79.657.486

Firmo con poder

NOBEL FLOREZ PULGARIN
C.C. 79.594.609 Btá
28Dic2018

Trámite Ejecución Procesos: Paula Amado
Revisión Generalidades: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Profesional Especializado Nivel 20